

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, SOLICITADA POR LA ENTIDAD LOCAL DE GUARDIA DE JAÉN, LA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL DERIVADAS DEL ACAECIMIENTO DE FENÓMENOS NATURALES O DE OTRAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente con número FCL12023SC0062 y sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante la Orden de 18 de febrero de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Igualmente, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, forma parte del articulado de la Orden anteriormente citada. En los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 del texto articulado de dichas bases reguladoras y los correspondientes del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de febrero de 2023, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y la actuación respecto a los conceptos y gastos subvencionables, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

Asimismo la Resolución de 20 de abril de 2023 recoge la convocatoria de las subvenciones para el año 2023, incluyendo los formularios.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de abril de 2023 y número de registro 202399905353737, la entidad local LA GUARDIA DE JAÉN, solicitó una subvención por un importe de 99.000,32 euros para la ejecución de la actuación denominada "Reparación de estación depuradora de aguas residuales en la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos de La Guardia de Jaén."

La citada actuación deviene de una situación producida en LA GUARDIA DE JAÉN, durante los días 21 de noviembre a 9 de diciembre de 2022. En dichas fechas se produjeron lluvias torrenciales, donde se recogieron 35 litros por metro cuadrado según los datos proporcionados por la estación meteorológica existente en el municipio de La guardia de Jaén. Como consecuencia de dichas lluvias, se han producido daños en las infraestructuras de saneamiento correspondiente a la estación depuradora, que presta servicio público municipal en la Urbanización las Ciudad Jardín Entrecaminos. Los daños fueron tales como la rotura del vaso de la depuradora y mecanismos auxiliares, así como destrucción y derrumbe de la zona de tierras donde se asentaba la misma, siendo necesario la ejecución de un nuevo muro escollera para la sujeción de las tierras, así como la reforma del vaso y mecanismos auxiliares de la misma.

La situación producida y que ha dado lugar a esos daños ha sido la siguiente:



FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	13/11/2023 16:44:05	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000/SrPFq9X/GdaTy9Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Se ha provocado un vertido incontrolado de las aguas residuales que se depuran en dichas instalaciones, pudiéndose llegar incluso a una ruina completa si no se actúa de emergencia. La finalidad de las obras es el restablecimiento de los servicios municipales de saneamiento en las mismas condiciones de funcionamiento, que con anterioridad al evento dañoso, se venían prestando.

**TERCERO.-** Este Servicio de Cooperación Económica, a la vista de la documentación presentada y, en su caso, subsanada, por la entidad de LA GUARDIA DE JAÉN, ha evaluado todo el expediente en su conjunto, y ha determinado que concurren todos los supuestos necesarios para que la citada actuación sea susceptible de ser subvencionada en virtud de lo dispuesto por la Orden de 18 de febrero de 2023.

En concreto el hecho expuesto en el apartado segundo de esta resolución está incluido dentro de los conceptos subvencionables determinados en el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 18 de febrero de 2023, resultando que la "REPARACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN- ENTRE CAMINOS, DE LA GUARDIA, JAÉN" se encuentran recogidas dentro del objeto y concepto subvencionable de esta línea de ayudas, a la vez que constituye una infraestructura principal que presta servicios públicos básicos y esenciales para los ciudadanos. (ART 9.4.d) de la LAULA )

**CUARTO.-** Por tanto, con fecha 2 de octubre de 2023 se notificó a la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN, la propuesta provisional de resolución concediéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, un plazo de diez días para el trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación.

**QUINTO.-** Una vez aceptada la ayuda por parte de la entidad local con fecha 16 de octubre de 2023 de conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las referidas bases, el Servicio de Cooperación Económica formuló el día 6 de noviembre de 2023 la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención correspondiente a la citada convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Secretaría General de Administración Local es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería, según lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de las bases reguladoras.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del texto articulado y apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 18 de febrero de 2023, y sobre la base de lo expuesto en la propuesta definitiva de resolución, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad local LA GUARDIA DE JAÉN, con NIF P2303800C la condición de entidad beneficiaria para la realización de la actuación "Reparación de estación depuradora de aguas residuales en la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos de La Guardia de Jaén.", en el plazo de ejecución que se indica en el apartado noveno de esta resolución.

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	13/11/2023 16:44:05	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000/SrPFq9X/GdaTy9Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** Siendo el coste total del proyecto aceptado 99.000, 32 euros, la cuantía de la subvención concedida es de 99.000, 32 euros, representando un 100% de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, que se imputará a la partida presupuestaria:  
\_ 2100.01.00.00 G/81A/76501, proyecto de inversión 2021001307.

No obstante, se podrán compensar los gastos subvencionables en los términos establecidos en el apartado 5.b).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

**TERCERO.-** La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria de las obligaciones establecidas por la normativa subvencional vigente, entre otras, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las establecidas en el artículo 24 del texto articulado y apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras que rigen para esta ayudas.

**CUARTO.-** El pago a la entidad beneficiaria se efectuará mediante la modalidad de pago anticipado, según lo establecido en el artículo 25 del texto articulado y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

**QUINTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en los términos previstos en dicho artículo y en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a fin de acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La certificación de la Intervención de la Entidad local beneficiaria justificativa de la subvención concedida, referida en el apartado 25.f).6º del citado Cuadro Resumen, cuyo formulario de uso obligatorio estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de régimen local, deberá firmarse por las personas titulares de la Intervención y de la Presidencia de la Entidad local, y tendrá el contenido que se establece como mínimo en el apartado 25.e) del Cuadro Resumen.

La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

**SEXTO.-** En los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**SÉPTIMO.-** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El incumplimiento de los plazos de ejecución y de justificación podrá conllevar el reintegro de la subvención. A estos efectos, y según lo indicado en el artículo 4.4 del

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	13/11/2023 16:44:05	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000/SrPFq9X/GdaTy9Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



texto articulado de las bases reguladoras, los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen y, según el artículo 4.5 del texto articulado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

**OCTAVO.-** Conforme a la normativa sobre transparencia, la entidad local beneficiaria de la subvención cumplirá con los requisitos de publicidad y suministro de información según lo estipulado en los artículos 22 y 24 del texto articulado y los apartados 19 y 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

**NOVENO.-** Conforme a lo determinado en el apartado 5 d) del Cuadro Resumen, el plazo para realizar los gastos subvencionables se inicia en el momento inmediatamente posterior al del acaecimiento del fenómeno natural adverso o la circunstancia declarada que ha provocado la afectación de los bienes, y termina al final del periodo de ejecución de la actuación que se determine en esta resolución.

Por tanto, teniendo en cuenta esta circunstancia, el plazo para realizar esta actuación se ha iniciado el día 21 de noviembre de 2022, finalizando el mismo 4 meses después de la fecha de la materialización del pago.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS

FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	13/11/2023 16:44:05	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000/SrPFq9X/GdaTy9Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	